

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.**

### **Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Política-Electoral (Decreto), el cual, entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en materia electoral de las entidades federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando sus disposiciones con el Decreto, así como con el contenido de la Ley General.

- IV. El 20 de junio de 2014, el que el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto, el cual fue publicado en el DOF 12 de agosto de 2015.
- V. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual aprobó los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), mismo que fue publicado el 21 de enero de 2016 en el DOF.
- VI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VII. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VIII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.

- IX.** El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Bases).
- X.** El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General designó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) como Órgano de Enlace con el INE para la atención de asuntos del SPEN.
- XI.** El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-42-16, el Consejo General aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.
- XII.** El 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo ACU-50-16, el Consejo General del Instituto Electoral, creó la Comisión Provisional de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), la cual quedó formalmente instalada el 6 de septiembre de 2016.
- XIII.** El 21 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo ACU-67-16 y en acatamiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral TEDF-JEL/0361/2016, modificó el Acuerdo ACU-42-16, por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XIV.** El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno (Convocatoria).

- XV.** El 11 de enero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en los expedientes SUP-JDC-1935/2016 y Acumulados, mediante la cual ordenó al Instituto Nacional Electoral, instrumentar el Concurso Público Interno respecto de cinco servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XVI.** El 12 de enero de 2017, en acatamiento a la sentencia antes aludida; el Director Ejecutivo de la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/0078/2017 solicitó al Instituto Electoral la información y documentación relacionada de los funcionarios materia de la resolución señalada en el considerando anterior.
- XVII.** El 13 de enero de 2017, mediante oficio SECG-IEDF/62/2017, el Secretario Ejecutivo remitió al INE la información y documentación relacionada con las y los funcionarios materia de la resolución señalada en el antecedente XV del presente Acuerdo.
- XVIII.** El 20 de enero de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE02/2017 mediante el cual se autorizó la incorporación de los cinco Servidores Públicos referidos en el antecedente anterior al Concurso Público Interno.
- XIX.** El 23 de enero de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales dentro del Concurso Público Interno, conforme lo dispuesto en el inciso c) del apartado II de la Convocatoria, cuyos resultados fueron publicados el 8 de febrero de 2017, en la página de Internet del INE.
- XX.** El 23 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-06-17, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual entró en vigor el 16 de febrero de 2017.

**XXI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios.

**XXII.** El 8 de febrero de 2017, se recibió el oficio INE/DESPEN/0407/2017, mediante el cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitó a este Instituto Electoral comunicar, a más tardar el 17 de febrero de 2017, el calendario de entrevistas de los tres funcionarios que acreditaron el examen de conocimientos del Concurso de Oposición Interno.

**XXIII.** El 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017 aprobó la incorporación al SPEN de los Servidores Públicos de los OPLE que acreditaron el Concurso Público Interno.

**XXIV.** El 9 de mayo de 2017, la Comisión de Seguimiento aprobó mediante Acuerdo COSSPEN/10/2017 la remisión a este Consejo General del Proyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación los Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron o fueron descartados de dicho proceso, y que ocupan plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

#### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 50 de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y

127, párrafo primero, así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.

2. Que de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como; plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto, el INE deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, al Servicio Profesional electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo, numeral 2 de los Lineamientos:

*“Personal de los OPLE con un Servicio Profesional en los que no hayan operado de forma permanente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción hasta la entrada en vigor del Acuerdo INE/CG68/2014 y aquellos OPLE en los que no exista un Servicio Profesional se sujetarán a lo siguiente:*

*Los servidores públicos que ocupen cargos o puestos considerados del SPEN en el Catálogo del sistema respectivo podrán incorporarse al SPEN mediante un concurso que se desarrollará conforme a las disposiciones que presente la Junta al Consejo, previo conocimiento de la Comisión, que incluirá valoración de experiencia en la materia, nivel académico y formación profesional.”*

6. Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, los OPLE debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el mismo y en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN a más tardar el 31 de mayo de 2016.
7. Que en el Acuerdo INE/JGE60/2016, de la Junta General Ejecutiva del INE, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, se señaló que cada OPLE debía notificar al Instituto Nacional Electoral a través de su Órgano de Enlace, la adecuación de su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que realice, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, en los medios, plazos, formatos y demás requerimientos que determine la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio; señalando las plazas que correspondan a los cargos y puestos establecidos en el apartado respectivo del Catálogo del Servicio.

8. Que en cumplimiento a las disposiciones señaladas en los dos considerandos anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-42-16, aprobó las modificaciones a su estructura orgánica funcional, señalando las plazas correspondientes a los cargos y puestos del SPEN.
9. Que de acuerdo al artículo 3 de las Bases, el Concurso Público Interno es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a los servidores públicos del OPLE que no acreditaron los requisitos para participar en el proceso de Certificación o al personal del OPLE que no cuentan con un Servicio Profesional pero que tiene cargos o puestos susceptibles de incorporarse al SPEN por las funciones sustantivas que desarrolla.
10. Que de conformidad con el artículo 16, fracciones I y IV de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del INE, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como proporcionar la información que les sea requerida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) para el proceso de Incorporación al SPEN.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10, fracción II de la Convocatoria, el proceso de incorporación comprenderá:
  - a) Registro e inscripción de Servidores Públicos que podrán participar en el Concurso Público Interno.
  - b) Aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales.
  - c) Cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos.
  - d) Aplicación de entrevistas.
  - e) Esquema de ponderación de la calificación final.
  - f) Incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional y expedición de nombramientos y oficios de adscripción.

- g) Otras previsiones.
- h) De las solicitudes de aclaración y el recurso de inconformidad.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las Bases, así como el apartado I. Inciso a), numeral 1 de la Convocatoria, los requisitos para participar en el Proceso de Incorporación son los siguientes:

- a) Que la fecha de su incorporación a la plaza de Servicio que ocupe, sea anterior a la emisión de la publicación en el DOF del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral del 10 de febrero de 2014.
- b) Contar con experiencia en proceso electorales o de participación ciudadana.
- c) Contar con título o cédula profesional, para aspirar a ocupar una plaza de nivel ejecutivo en el Servicio, y
- d) Acreditar el nivel de educación media superior, para aspirar a ocupar una plaza de nivel Técnico en el Servicio.

Además de los anteriores, para participar en el Proceso de Concurso Interno, las personas servidoras públicas deberán cumplir los siguientes requisitos a fin de ingresar al sistema del Servicio en los OPLE, de acuerdo con el artículo 496 del Estatuto del SPEN:

- Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- No ser militante de algún partido político.

- No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
  - No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
  - No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
  - Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica.
  - Contar con título o cédula profesional, para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva
  - Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.
13. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los juicios para la protección de los derechos político-electorales con número de expedientes SUP-JDC-1935/2016 y acumulados, en los siguientes términos:

***PRIMERO.** Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicados en los expedientes SUP-JDC-1936/2016, SUP-JDC-1978/2016 y SUP-JDC-1979/2016 al SUP-JDC-1935/2016.*

***SEGUNDO.** Se revoca, en la materia de la impugnación, las determinaciones que se reclaman de la Comisión Nacional Electoral y de la Junta General Ejecutiva, ambas del Instituto Nacional Electoral, únicamente, por lo que hace a los actores Isela de Jesús González Flores, Fernando Carrión García, Osvaldo Héctor Hernández Ortega, Oscar Mauricio Valadez Martín y Rosa María Muñiz Sánchez, en los términos y para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria.*

*TERCERO. Se confirma, en la materia de la impugnación, las determinaciones que se reclaman de la Comisión Nacional Electoral y de la Junta General Ejecutiva, ambas del Instituto Nacional Electoral, por lo que ve a los actores Yaneth Mercado Cruz, Juan Daniel Zamudio Soriano, Virginia del Carmen Franco Jiménez y Carolina Clementina Fuentes Prieto.*

14. Que el apartado II, inciso e), numeral 2 de la Convocatoria, dispone que la Comisión de Seguimiento definirá que Consejeras o Consejeros aplicarán las entrevistas y determinarán su número con base en lo siguiente:

I. Para cargos de la Función Ejecutiva se deberán aplicar al menos dos entrevistas por Servidor Público, y

II. Para puestos de la Función Técnica se deberán aplicar al menos una entrevista por Servidor Público.

Asimismo, señala que las entrevistas podrán desahogarse de manera individual, colectiva o en panel según lo determine la Comisión de Seguimiento.

15. Que de conformidad con el apartado II, inciso e), numeral 2 de la Convocatoria, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento, celebrada el 13 de febrero de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que se determinó a las entrevistadoras y el calendario respectivo a la etapa de Entrevistas.

16. Que en cumplimiento a lo establecido en el apartado II, inciso e), numeral 2 de la Convocatoria, en relación con el Acuerdo COSSPEN/04/2017, el 15 de febrero de 2017, se llevó a cabo la etapa de entrevistas del Proceso de Incorporación al SPEN.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado II, inciso e), numeral 10 de la Convocatoria, el 15 de febrero de 2017, mediante oficio IEDF/UTCFD/0121/2017, el Centro remitió a la DESPEN la documentación

correspondiente a los resultados determinados por las Consejeras Electorales que fungieron como entrevistadoras, respecto de los tres funcionarios participes en el procedimiento de entrevistas.

18. Que de conformidad con la Segunda Fase de la Convocatoria, inciso g) numeral 1, el 28 de abril de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE74/2017, la incorporación de tres personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional.
19. Que en términos de lo previsto en la disposición señalada en el considerando anterior, el 2 de mayo de 2017, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1036/2017, remitió a este Instituto Electoral el Acuerdo señalado en el considerando anterior, que contiene la lista de personas que aprobaron el Concurso Público Interno y que se incorporaron al SPEN, con la finalidad de realizar lo conducente.
20. Que de conformidad a la Segunda Fase de la Convocatoria, inciso g) numeral 3, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral aprobar el Acuerdo para la designación de los servidores públicos que acreditaron el Proceso de Incorporación mediante Concurso Público Interno, con base en la lista de resultados finales, la cual será la base para la designación e incorporación al SPEN.
21. Que en el caso del funcionario Oscar Mauricio Valadez Martín, la incorporación se aprobó en los términos del punto SEGUNDO del Acuerdo INE/JGE74/2017, en relación con las investigaciones que se encuentra realizando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral respecto de sus antecedentes de militancia partidista.

- 22.** Que de conformidad con el resolutive Quinto del Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva: *“Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales referidos, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos emita, a más tardar el 15 de mayo de 2017, el Acuerdo de designación de dichos Servidores Públicos. La designación de los Servidores Públicos deberá ser vigente a partir del 16 de mayo de 2017”.*
- 23.** Que de acuerdo con la Segunda Fase de la Convocatoria, inciso g) numeral 4, el Secretario Ejecutivo o su equivalente en los OPLE expedirá los nombramientos y oficios de adscripción a quienes hayan sido designados, con el carácter que les corresponda.
- 24.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 525 del Estatuto del SPEN: *“La instancia facultada en los OPLE expedirá los nombramientos a los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda...”.*
- 25.** Que el artículo 528 del Estatuto del SPEN señala que: *“El nombramiento correspondiente al cargo o puesto a desempeñar será acompañado de un oficio de Adscripción firmado por la instancia facultada en los OPLE”.*
- 26.** Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 10 del Reglamento de Relaciones Laborales: *“Además del nombramiento correspondiente, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se le expedirá un oficio de adscripción...”.*
- 27.** Que en el resolutive Séptimo del Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del INE, se establece que: *“El Secretario Ejecutivo o su equivalente en el Organismo Público Local Electoral deberá expedir a más tardar el 16 de mayo de 2017, los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto, respetando la vigencia de la designación prevista en el punto de acuerdo Cuarto, segundo párrafo, de este documento”.*

28. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Bases, así como, el apartado II, inciso h), numeral 1, las Plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público Interno, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme a lo dispuesto en el estatuto y demás disposiciones aplicables. En dicho Concurso podrán participar los servidores públicos, ocupantes de esas plazas, que fueron descartados o no aprobaron el Concurso Público Interno. Si los servidores públicos no resultan ganadores de la plaza respectiva a través del Concurso, corresponderá al OPLE determinar su situación jurídica.
29. Respecto de las personas servidoras públicas que se ubican en el caso señalado en el considerando anterior, se aprueba su designación temporal en las plazas que venían ocupando, una vez realizadas las modificaciones a su denominación, en los términos de lo dispuesto en el resolutivo segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (ACU-42-16).
30. El nombramiento de las personas y plazas que se ubican en supuesto señalado en el considerando anterior surtirán efectos a partir del 16 de mayo de 2017 y estarán vigentes hasta el momento de la designación de ganadores del concurso público abierto en los términos del artículo 37 de las Bases y el apartado II, inciso h) numeral 1.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las tres personas Servidoras Públicas que acreditaron el Proceso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Concurso Público Interno, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE74/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, quienes se señalan en el presente Acuerdo.

	NOMBRE	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN
1	OSCAR MAURICIO VALADEZ MARTÍN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA II	DEPCYC
2	FERNANDO CARRIÓN GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL V	DEOEyG
3	OSVALDO HÉCTOR HERNÁNDEZ ORTEGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL VI	DEOEyG

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretario Ejecutivo, para que expida tanto los nombramientos como los oficios de adscripción de las personas servidoras públicas señaladas en el punto anterior, en los términos de los considerandos 23 a 27 del mismo.

**TERCERO.** Se aprueba la designación temporal de las personas servidoras públicas que a continuación se señalan, que no se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos de los considerandos 28 a 30 del presente Acuerdo.

	NOMBRE	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN
1	ISELA DE JESÚS GONZÁLEZ FLORES	JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I	DEPCyC
2	ROSA MARÍA MUÑIZ SÁNCHEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA I	DEPCyC
3	JUAN DANIEL ZAMUDIO SORIANO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA III	DEPCyC
4	YANETH MERCADO CRUZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IV	DEPCyC
5	CAROLINA CLEMENTINA FUENTES PRIETO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA I	DEEC
6	VIRGINIA DEL CARMEN FRANCO JIMÉNEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA III	DEEC

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que expida tanto los nombramientos como los oficios de adscripción de las personas servidoras públicas señaladas en el punto anterior, en términos de los considerandos 23 a 27 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, en su calidad de Órgano de Enlace, informe al Instituto Nacional Electoral respecto de la aprobación del presente Acuerdo.

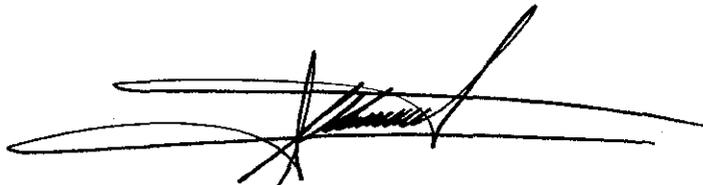
**SEXTO.** Se instruye al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Función Ejecutiva, para que, en su caso, realice la entrega-recepción en los términos de la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

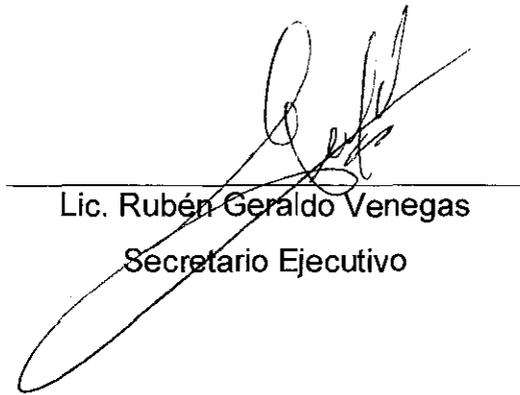
**OCTAVO.** Para mayor difusión, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las cuarenta Direcciones Distritales.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo